



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Diecisiete de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00033-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por JESUS EDISON GARCIA HERNANDEZ en contra de JUAN GUILLERMO FLÓREZ MONTAÑO, para que en el término de cinco (5) días, adecue la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- Deberá dar claridad acerca de la parte pasiva de la relación laboral en el sentido de indicar si la demanda se encuentra dirigida en contra del señor JUAN GUILLERMO FLÓREZ MONTAÑO en calidad de propietario del establecimiento de comercio FRUFES DEL CAMPO, o si se encuentra dirigida en contra de JUAN GUILLERMO FLÓREZ MONTAÑO y la sociedad FRUFES DEL CAMPO S.A.S., allegando además los respectivos certificados mercantiles y de existencia y representación.
- Deberá allegar poder que acredite a la sociedad apoderada interponer la demanda en contra de todos los demandados, indicando de manera correcta el nombre de dicha persona de derecho privado.
- Adecuará el acápite de pretensiones en el sentido de dar claridad lo que se pretende y en contra de quien se pretende, diferenciando adecuadamente las peticiones principales y las subsidiarias.
- Deberá acreditar el envío de la demanda y los anexos al canal digital de los demandados de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- El presente auto y el escrito de subsanación deberán ser enviados a las demandadas a la dirección de notificación física, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 027

Hoy 18 de febrero de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dace3371ddb7a9d07075bb5813353e4febd9edc7cff3d5a3afe12e3c75fb4e**

Documento generado en 17/02/2022 01:20:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**